



**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 90/2016**  
**PROMOVENTE: PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD**

FORMA A-54

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

En la Ciudad de México, a veinte de octubre de dos mil dieciséis, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias:	Número de Registro:
<p>Oficio PGR/401/2016 de Arely Gómez González, Procuradora General de la República</p> <p><b>Anexos:</b></p> <p>a) Copia certificada del nombramiento expedido el tres de marzo de dos mil quince por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a favor de Arely Gómez González como Procuradora General de la República y</p> <p>b) Copia simple de un extracto del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Puebla, número trece Segunda Sección tomo CDXCVII, correspondiente al veinte de septiembre de dos mil dieciséis, que contiene la publicación del Decreto del Congreso del Estado por el que se reforma el último párrafo del artículo 25 de la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla, los párrafos primero, penúltimo y último del artículo 51; los párrafos tercero y cuarto del artículo 284 Bis, así como el artículo 284 Quater, todos del Código Penal de la entidad.</p>	<p><b>58969</b></p>

Documental recibida a las doce horas con diecisiete minutos del día de la fecha en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México a veinte de octubre de dos mil dieciséis.

Con el oficio y anexos de cuenta formese y regístrese el expediente relativo a la acción de inconstitucionalidad que hace valer la Procuradora General de la República, en la cual solicita se declare la invalidez del:

"Artículo 284 Bis, tercer párrafo, del Código Penal del Estado de Puebla (Código Penal), en la porción normativa que indica: 'y multa de cincuenta a ciento cincuenta días de salario', publicado en el periódico oficial de la entidad el martes 20 de septiembre de 2016."

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

Con fundamento en los artículos 24<sup>1</sup>, en relación con el 59<sup>2</sup> de la Ley

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 81, párrafo primero<sup>3</sup>, del

<sup>1</sup>Artículo 24. Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

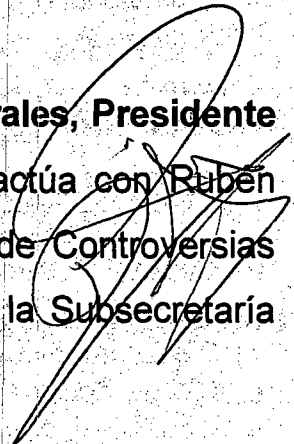
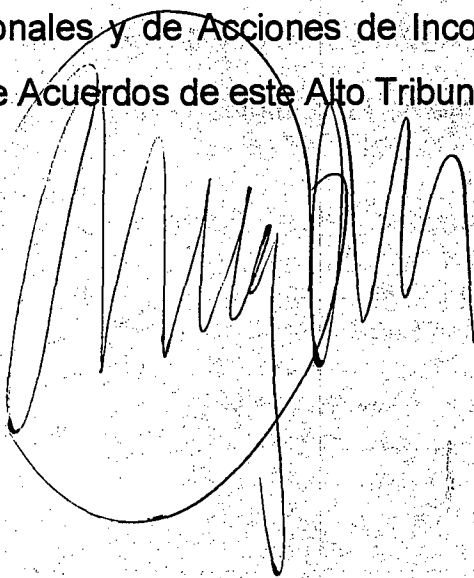
<sup>2</sup>Artículo 59. En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

<sup>3</sup>Artículo 81. Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. (...).

Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, tórnese este expediente \*\*\*\*\* como instructor del procedimiento de conformidad con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

**Notifíquese.**

Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Rubén Jesús Lara Patrón**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



SRE/ATM 1